

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil).= amediamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrá que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »
Pago adelantado.	

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm 265.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Circular.

Para practicar con las debidas garantías de acierto la revisión anual que se refieren los artículos de la Ley de Protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907 y del Reglamento para su ejecución, de 23 del mismo mes de 1908, en lo que al ramo de Obras Públicas corresponde,

Esta Dirección General ha resuelto dirigirse a V. S. a fin que con la mayor urgencia se sirva informar a la misma si juzga preciso introducir alguna variante en la relación vigente de los artículos ó productos para cuya adquisición se considere necesario la concurrencia de la industria extranjera, y acerca de las omisiones que haya podido notar en la referida relación y que hayan ocasionado perjuicios en los servicios a su cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de septiembre de 1917.—El Director general, Ruano.—Señores Ingenieros Jefes de los diversos servicios de Obras públicas y Directores de puertos y pantanos.

(De la Gaceta núm. 254.)

Gobierno Civil.

Vedado de caza.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 10 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Caza, se pone en conocimiento del público que, en virtud de los informes favorables emitidos por la Guardia civil, con esta fecha he concedido a favor del solicitante don Carlos A. Levison, vedado de caza del coto redondo de su propiedad titulado «Las Mijaradas», jurisdicción del pueblo de Hurones.

Burgos 21 de septiembre de 1917.

EL GOBERNADOR,

El Vizconde de Amaya.

Circular

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 62 de la vigente ley Provincial, se convoca a la Excelentísima Diputación para el día 1.º de octubre próximo, a las seis de la tarde, a fin de celebrar la segunda reunión ordinaria del corriente año, según preceptúa el artículo 55 de la citada Ley, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio de la expresada Corporación.

Lo que se publica en este periódico oficial, cumpliendo lo ordenado en la mencionada disposición.

Burgos 22 de septiembre de 1917.

EL GOBERNADOR,

El Vizconde de Amaya.

Minas.

D. ANTONIO ORELLANA Y PÉREZ ALOE, VIZCONDE DE AMAYA, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Federico San Miguel, vecino de Gumiel de Hizán, en el día 17 del corriente, un escrito para registrar una mina de turba con el nombre de La Coronela, en terreno del término del pueblo de Bahabón de Esgueva, Ayuntamiento de id., sitio llamado Las Coronillas y Praderón, lindante por N. rio Esgueva, S. terreno baldío y E. y O. pradera, designando las

veinte pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una cruz señalada a pico en el peñasco que se halla al S. de la finca de Juan Núñez; desde este punto se medirán 100 metros en dirección N. y se colocará la primera estaca; desde ésta 2000 metros al E. la 2.ª; 100 al S. la 3.ª, y con 2000 al O. se llegará al punto de partida, con lo cual quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 24 del Reglamento general para el régimen de la minería, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el artículo 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 19 de septiembre de 1917.

El Vizconde de Amaya.

D. ANTONIO ORELLANA Y PÉREZ ALOE, VIZCONDE DE AMAYA, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Conceso Pascual de la Fuente, vecino de Gumiel de Hizán, en el día 17 del corriente, un escrito para registrar una mina de turba con el nombre de Casualidad, en terreno del término del pueblo de Bahabón de Esgueva, Ayuntamiento de id., sitio llamado Valdare, lindante por N. con rio Esgueva, E. molino, S. fincas particulares y un cauce seco, designando las veintiuna pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo E. de la finca de Pio Garcia; desde este punto se medirán 200 metros en dirección S. y se colocará la

1.ª estaca; desde ésta 700 metros al O. la 2.ª; 300 al N. la 3.ª; 700 al E. la 4.ª, y con 100 metros al S. se cerrará el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 24 del Reglamento general para el régimen de la minería, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el artículo 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 19 de septiembre de 1917.

El Vizconde de Amaya.

En los expedientes de registro para concesión de las minas que se expresan en la relación que a continuación se inserta, han recaído, con fecha de hoy, las siguientes providencias:

Una vez que por los interesados se ha presentado el reintegro correspondiente por derechos de título y pertenencias, de conformidad con lo que preceptúa el vigente Reglamento de minas, se aprueban los referidos expedientes, y, en su virtud, transcurrido el plazo de treinta días que determina el citado Reglamento sin que se haya presentado reclamación alguna, expídase el título de propiedad y publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL para que surta los efectos legales de notificación a las personas a quienes pueda afectar la concesión de referidas minas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 18 de septiembre de 1917.

EL GOBERNADOR,

El Vizconde de Amaya.

Número del expediente	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	Participación.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla la mina.
2560	Esperanza tercera.....	Hipólito Mazón.....	32	Carbón.....	Espinosa de los Monteros.
2548	Titán.....	Emilio Dalmau.....	20	Idem.....	Villasante.

Diputación Provincial

ORDENACIÓN DE PAGOS

Circular

Resultando que algunos Ayuntamientos no han ingresado en la Caja de la Diputación el importe del tercer trimestre de la cuota señalada por contingente provincial del actual año 1917, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Presupuestos generales, fecha 28 de junio de 1898, se requiere á los Concejales de los pueblos deudores por el expresado concepto, á fin de que subsanen la falta en término de 30 días, transcurridos los cuales se expedirán las certificaciones de descubiertos, declarando la responsabilidad de los Alcaldes y Concejales, para que los agentes ejecutivos procedan al apremio contra los bienes propios de los mismos, debiendo advertir que este requerimiento alcanza también á las deudas anteriores á dicho trimestre.

Burgos 20 de septiembre de 1917.
=El Ordenador de pagos, Mariano Olmos.

Comisión Provincial

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de agosto de 1877, se publican á continuación los precios á que se han vendido en el mes de agosto último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el mes actual.

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'32
Id. de cebada de cuatro kilogramos.....	1'48
Id. de paja corta de seis kilogramos.....	0'36
El litro de aceite.....	1'66
El litro de petróleo.....	1'13
El kilogramo de carbón.....	0'13
El kilogramo de leña.....	0'06
El kilogramo de paja larga..	0'10

Burgos 18 de septiembre de 1917.
=El Vicepresidente, Angel de la Fuente.=El Comisario de Guerra, Julián Herrera.=P. A. de la C. P.=El Secretario, Pedro Tena.

Delegación de Hacienda

1 por 100 de formación de matrículas de la contribución industrial.

Desde esta fecha, hasta el día 20 del próximo mes de octubre, he dispuesto quede abierto en esta Depositaria Pagaduría el pago del 1 por 100 que, como premio de formación de matrículas de la contribución industrial, correspondiente á los años de 1915 y 1916, tienen que percibir los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos de esta provincia.

Para hacer efectivos dichos premios personalmente los interesados, tienen que presentarse con una certificación expedida por el Alcalde actual ó quien le sustituya, si aquél fuere el interesado, para percibir la cantidad, en la que consten los nombres de los que en la época á que corresponden los citados premios desempeñaban los expresados cargos.

Los que quieran realizarlos por medio de autorización se sujetarán al modelo que á este anuncio se acompaña, pudiendo autorizarse mutuamente los Alcaldes y Secretarios cuando uno de ellos quiera presentarse al cobro personalmente.

Las cantidades correspondientes á Alcaldes y Secretarios, que por fallecimiento, cambio de vecindad ú otra circunstancia no puedan firmar la autorización, no podrán ser percibidas por ninguna otra persona y solamente los herederos de los fallecidos ó los verdaderos interesados, provistos de la certificación á que hace referencia el párrafo 2.º, podrán reclamar directamente á esta Delegación de Hacienda en la forma establecida por las disposiciones vigentes en materia de reclamaciones.

Las sumas que en el plazo señalado no se hagan efectivas serán reintegradas al Tesoro, pudiendo después reclamarlas en la forma establecida aquéllos que en derecho les correspondan.

Los Alcaldes ó sustitutos que autoricen las certificaciones acreditativas de la legitimidad de firmas y desempeño de cargos en los años á que corresponde este crédito, serán responsables de cualquier reclamación que por falsedad se presentara.

Burgos 18 de septiembre de 1917.
=El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Modelo de la autorización.

(Timbre móvil de 10 céntimos).

Los que suscriben, Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de..... en el año de..... que se formó la matrícula de la contribución industrial, correspondiente

al ejercicio de..... han acordado autorizar legalmente á D..... vecino de..... para que en su nombre y representación perciba en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de Burgos el importe señalado por premio de dicho servicio, firmando su nómina.

En..... á..... de..... de 1917.
EL ALCALDE, EL SECRETARIO,

D..... Alcalde (1)..... del Ayuntamiento de..... en esta fecha,

Certifico: que las firmas que aparecen en la anterior autorización son legítimas, los interesados desempeñaron en dicho año los cargos de Alcalde y Secretario respectivamente y formaron la matrícula de la contribución industrial á que la misma se refiere.

En..... á..... de..... de 1917.
(Firma del que certifica).

(Sello del Ayuntamiento).

Advertencias.—Cuando el que tenga que percibir la cantidad sea el Alcalde actual, certificará el que le sustituya en cargos, y en la llamada (1) pondrá en funciones por incompatibilidad del propietario.

Para cada año deberá de acompañarse una autorización y no será admitida ninguna que esté enmendada ó raspada.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Industrias.—Circular.

Como á pesar de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 29 de agosto último, ordenando á todos los Ayuntamientos la formación y remisión á esta oficina del padrón de la contribución industrial que dispone el art. 62 del vigente Reglamento del ramo, son pocos los Ayuntamientos que han cumplido el servicio interesado, se les previene que de no verificarlo en lo que resta del mes corriente, se exigirá con todo rigor é inmediatamente las responsabilidades que se señalaban en la citada circular, sin perjuicio de ordenar salgan comisionados á cumplir el servicio á costa las dietas que devenguen del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento respectivo.

Burgos 18 de septiembre de 1917.
=El Administrador de Contribuciones, Matías Domínguez Gil.=V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Morales.

TESORERIA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la

Recaudación de Contribuciones de esta provincia de las Zonas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª de Burgos, Miranda de Ebro, 1.ª y 2.ª de Sedano, 1.ª y 2.ª de Briviesca, Belorado, Castrogeriz, Villadiego y Roa, para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, se ha dictado la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, casinos, impuesto de utilidades y transportes en los períodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, según lo que determina el artículo 47 de la citada instrucción, en la inteligencia de que si en el término de cinco días para la Zona 1.ª y tres para las restantes no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á estas providencias é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Arrendatario, el cual firmará el recibo en las facturas que quedan en Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Burgos 18 de septiembre de 1917.
=El Tesorero de Hacienda, Casildo Rodríguez.=V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias Judiciales

Burgos.

Cédula de citación.

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada en el día de hoy, por D. José María Díez y Díaz, Juez municipal interino de esta Capital, en cumplimiento de una carta orden de la superioridad, se cita y llama al jurado D. Julio Aguayo Roa, para que los días 8, 9, 10, 12 y 15 de octubre próximo y hora de las diez, comparezca en la Audiencia provincial, Palacio de Justicia, á fin de constituir el Tribunal

del jurado que ha de conocer de la causa contra Emilio Rosales y otros, sobre robo, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Burgos 18 de septiembre de 1917.
—El Secretario, Valerio Bravo.

Aranda de Duero.

D. Alfredo Alvarez Sancha, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre sustracción de leña contra Antonio Molero Hernando, natural y vecino de Oquillas, se sacará a segunda pública subasta, con rebaja de un 25 por 100, por término de 20 días y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes radicantes en dicho Oquillas.

Una tierra al pago de Moralejos, de 49 áreas y 30 centiáreas de sembradura, linda N. Rafael del Alamo, S. y E. Cipriano Miguel y O. Demetrio Monzón, tasada en 45 pesetas.

Otra al pago de Valdepelayo, de idem, linda N. ejidos, S. arroyo, este Nicolás Orcajo y O. Barranco, en 55.

Otra al pago del Barrancón, de idem, linda por N. Jenaro López, S. Isaias Monzón, E. barranco y O. ejidos, en 65.

Otra al mismo pago, de 21 áreas y cuatro centiáreas, linda N. Pedro López, S. Tomás Muñoz, E. Arroyo y O. barranco, en 55.

Otra en el Cerrillo, de 49 áreas y 30 centiáreas, linda N. Felipe Villada, S. Daniel Picón, E. Lorenzo Zamora y O. Francisco Picón, en 63.

Otra al pago de Valdelambrosio, de idem, linda N. cotarro, S. ejidos, E. cañada y O. Pedro López, en 62.

Otra en Pradillos, de idem, linda N. camino, S. Inocencio Muñoz, este barranco y O. ejidos, en 59.

Otra al pago de la Desilla, de idem, linda N. camino, S. barranco, E. Enrique Monzón y O. ejidos, en 60.

Otra al pago de la Tejera, de idem, linda N. camino, S. Jorge Orcajo, E. ejidos y O. Enrique Monzón, en 45.

Una suerte de monte al pago denominado de las Campiñas, de idem, linda N. mojonera de Bahabón de Esgueva, S. Luis del Rio, E. Plácido Izquierdo y O. Tomás Miguel, en 120.

Otra en la Ladera de las Campiñas, de 96 áreas y 59 centiáreas, linda N. Julián Muñoz, S. cañada, este Felipe Picón y O. Baltasar Frias, en 130.

Otra en la Majada Alta, de 64 áreas y 39 centiáreas, linda N. Jacinto Rey, E. mojonera de Pinilla Trasmonte, S. Nicolás Orcajo y O. Bruno Frias, en 125.

Otra en el Pico de Esplegar, de 49 áreas y 30 centiáreas, linda N. mojonera de Bahabón de Esgueva, sur

cañada, E. Lino Miguel y O. Felipe Villada, en 125.

Lo que se hace público á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 29 del actual, á las doce de la mañana, advirtiéndose que que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente, en la forma que la ley previene, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, y que no existen títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en Aranda de Duero á 6 de septiembre de 1917.—Alfredo Alvarez.—Angel Alonso.

D. Alfredo Alvarez Sancha, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas, impuestas á Fernando López Llorente, natural y vecino de Vadocondes, en la querrela que éste interpuso contra Dorotea Aparicio López, sobre injurias graves, se saca á segunda pública subasta, con rebaja del 25 por 100, por término veinte días y como de la propiedad de dicha apremiada, la finca siguiente, radicante en Vadocondes.

La cuarta parte de una casa y corral, sita en esta villa, á la calle del Juego de Pelota, señalada con el número 15, que consta de un piso, su construcción sencilla, de adobes, y linda derecha entrando casa de Victoriano Miguel y otros, izquierda la de Andrés Campos, espalda corral de la casa y calle de Valdelatorre y frente la calle del Juego de Pelota, tasada en 60 pesetas.

Lo que se hace público, á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 10 de octubre próximo, á las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente en la forma que la Ley previene una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta y que no existen títulos de propiedad de dicha finca.

Dado en Aranda de Duero á 17 de septiembre de 1917.—Alfredo Alvarez.—Angel Alonso.

Sánchez Coello (Manuel), natural de Ceuta, de estado soltero, profesión hojalatero, de 17 años de edad, y señas no constan, domiciliado últimamente en Palencia, procesado por robo, comparecerá ante la Audiencia provincial de Burgos, el día 19 de octubre próximo, á las diez de

la mañana, al juicio oral de dicha causa.

Aranda de Duero 18 de septiembre de 1917.—Alfredo Alvarez.

Briviesca.

D. Abelardo Marroquín Pascual, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Baldomero Sáiz Martínez, á nombre de D.^a Eusebia Ruiz Cueva, y en representación de ésta su esposo D. Esteban Arnáiz Miñón, contra D. Pedro Oña Barrio, vecinos todos de La Parte de Bureba, sobre pago de pesetas, en providencia de esta fecha he acordado se saquen en pública subasta los bienes embargados por término de veinte días, señalándose al efecto el 12 de octubre próximo, á las once de la mañana, para la celebración simultánea de la misma en los Juzgados municipales de La Parte de Bureba y de esta ciudad, bajo las condiciones que se expresarán, anunciándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los sitios de costumbre de ambos Juzgados.

Fincas rústicas en La Parte de Bureba.

Una heredad al término de Valles, de 10 áreas y 50 centiáreas, que linda por N. tierra de José Ubierna, S. Mariano Ruiz, E. herederos de Juana Ruiz Santillana y O. Juan Ruiz Santillana, tasada en 40 pesetas.

Una suerte de monte en el Bardal, que linda N. sierra de Oña, S. camino, E. herederos de Alejandro Nestares y O. Raimundo López, en 25.

Otra en el Bujal, proindivisa con Raimundo López, Ventura Oña y herederos de Alejandro Nestares, en 25.

Otra en Juan Caliente, que linda N. Antonino Ruiz, S. erio, E. Ventura Oña y O. herederos de Alejandro Nestares, en 10.

Otra en Llanicedo, que linda norte Bonifacio Ruiz, S. Juan Ruiz y Ruiz, E. camino y O. torca, en 15.

Un huerto en el Plantío, de tres áreas y 50 centiáreas, que linda norte camino, S. herederos de Petra Santillana, E. Ventura Oña y O. valladar, en 40.

Una heredad en la Loma, de 10 y 50, que linda N. Juana Santillana, S. y E. Fernando Fernández y oeste Victoriano Malaina, en 10.

Otra en Santribián, de 14 áreas, que linda N. Luciano Izquierdo, sur Santos Barrio, E. Enrique Santillana y O. arroyo, en 40.

Una era en el barrio de arriba, que linda N. y O. camino, S. herederos de Alejandro Nestares y E. el Duque de Frias, en 50.

Condiciones.

1.^a Se hace constar que no existe título alguno, con cuya falta se bastan las fincas descritas.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores justificar haber depositado en el establecimiento designado al efecto, el 10 por 100 del valor de los bienes que se subastan.

Dado en Briviesca á 18 de septiembre de 1917.—Abelardo Marroquín.—Por su mandado, Enrique Montero.

Hurones.

Cédula de citación.

Por la presente cédula se cita, llama y emplaza para que se presente en este Juzgado municipal, á Petronila Ortega Blanco, natural de Mambriillas de Lara, provincia de Burgos, de estado casada, de 41 años de edad, profesión su sexo y de ignorado paradero; á fin de celebrar juicio de faltas que contra la misma se intenta celebrar por lesiones, en virtud de lo mandado por la superioridad.

Y para que llegue á conocimiento de la misma y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula mandando á dicha Petronila que se la dan diez días de tregua desde la inserción en dicho BOLETIN, bajo apercibimiento que si no compareciere se celebrará el juicio en su rebeldía, parándola el perjuicio que haya lugar.

Hurones 15 de septiembre de 1917.—El Juez municipal, Manuel Saiz.

Requisitoria.

Hernando Sainz (Germán), hijo de Benigno y de Digna, natural de Jaramillo-Quemado (Burgos) soltero, jornalero, de 22 años de edad, sin señas particulares conocidas, ausentándose con pantalón, americana y boina azul, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta de concentración á filas, comparecerá en el término de 30 días, á contar de la fecha en que se publique esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Wad-Ras, número 50, D. Pablo Garcia Jarte, sito en el Cuartel de la Montaña de esta Corte, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid 12 de septiembre de 1917.
—El Comandante Juez instructor, Pablo Garcia Jarte.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Por omisión involuntaria no ha sido incluido en la lista general de aspirantes á los cargos de Jueces municipales publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, corres-

pondiente al día 29 de agosto último, D. Francisco López y López, que presentó su solicitud dentro del término para Santa María Ribarredonda.

Lo que se hace público en el pre-

sente BOLETIN para que se tenga al expresado D. Francisco López y López por solicitante.

Burgos 15 de septiembre de 1917. —El Secretario de Gobierno habilitado, Pedro Tomeo.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de agosto de 1917.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie.	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Belorado	Pradoluengo	Canina	1	1			
Carb.° bacteridiano	Idem	Belorado	Ovina	7	7			
Idem	Salas	Dos	Bovina	8	8			
Idem	Idem	Barbadillo del Pez	Equina	4	1	2	3	
Idem	Villadiego	Sandoval	Ovina	13	13			
Carb.° sintomático	Belorado	Tres	Bobina	6	6			
Tuberculosis	Lerma	Peral de Arlanza	Idem	1	1			
Muermo	Villadiego	Villadiego	Equina	1	1			
Viruela	Belorado	Dos	Ovina	10	17		2	25
Idem	Capital	Ocho	Idem	122	339		27	434
Idem	Castrogeriz	Cuatro	Idem	16	102		4	114
Idem	Lerma	Ocho	Idem	211	901		45	1067
Idem	Roa	Hoyales	Ovina	18	18		2	16
Idem	Salas	Hinojar	Idem	100	100			100
Idem	Villadiego	Rebolledo	Idem	130	130			17
Durina	Belorado	Tosantos	Equina	1	1			1
Idem	Miranda	Treviño	Idem	1	1			1
Idem	Villarcayo	Tres	Idem	4	4			4
Cólera aviar	Miranda	Santa María Ribarredonda	Gallinas	35	35		24	11
Sarna	Villarcayo	Guma	Ovina	18	18			18
Idem	Idem	Dos	Caprina	23	23			23
Totales				410	1680	2	156	1932

Burgos 19 de septiembre de 1917.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Juan Bort.

Alcaldía de Burgos.

La Excm. Corporación de mi presidencia, en la sesión celebrada el día 7 de los corrientes, acordó, previo informe de la Comisión de Obras, modificar los artículos 545, 546 y 547 de las Ordenanzas municipales en la siguiente forma:

Artículo 545. El vuelo máximo de los balcones, miradores, montantes, cornisas, arcos ó aleros será en las calles que tengan 15 metros ó más de anchura, de 1'40 metros.

Art. 546. En las calles de tercer y cuarto orden, el vuelo máximo de los balcones, miradores, montantes, cornisas, arcos ó aleros no podrá tener más de 0'70 metros.

Art. 547. En las calles que tengan menos de cinco metros de anchura no se consentirán galerías ni miradores volados á no ser que para esa calle esté aprobado proyecto de alineación y se trate de una edificación de nueva planta, en cuyo caso se habrá de considerar como construida en la calle que fije el proyecto.

Y á los efectos del apartado 1.º del artículo 114 de la ley Municipal, se anuncia al público para que du-

rante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que estimen procedentes contra citado acuerdo.

Burgos 15 de septiembre de 1917. —El Alcalde-Presidente, Manuel de la Cuesta.

Alcaldía de Avellanosa de Muñó.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este distrito municipal, base para los repartimientos que han de regir en el próximo año de 1918, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para que pueda ser examinado por cualquier contribuyente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Avellanosa de Muñó 13 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Emilio Lázaro.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villaescusa de Roa.

Alcaldía de Fuentecén.

Formadas las cuentas municipales de este distrito municipal, del año 1916, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Fuentecén 17 de septiembre de 1917.—El Alcalde en cargos, Gregorio Arranz.

Alcaldía de Hontangas.

Acordada una transferencia de crédito del artículo 11, capítulo 6.º del presupuesto de gastos de este distrito del año actual, al artículo 3.º del propio capítulo, y, formado el presupuesto municipal ordinario para el año de 1918, ambos documentos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados y promover las reclamaciones que crean procedentes.

Hontangas 12 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Ponciano Bajo.

Alcaldía de Tablada del Rudrón.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito, formado para 1918, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Tablada del Rudrón 17 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Salvador Diez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villamayor de Treviño.

Alcaldía de Atapuerca.

En virtud de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 23 de febrero de 1893, por el presente se pone en conocimiento de los industriales de este término municipal, que desde el día de hoy, y por término de ocho, estará expuesto al público el padrón industrial formado para el año próximo de 1918.

Atapuerca 15 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Patricio García.

Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso.

D. Angel Ruiz Fernández, Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Gaspar Ruiz Merino, Alcalde

que fué el año 1911, por el concepto de responsabilidad, declarada por esta Corporación en el finiquito de dicha cuenta, con esta fecha se ha dictado la siguiente providencia de requerimiento.

En la Merindad de Valdivielso á 4 de septiembre de 1917. Como encargado de la ejecución de este expediente y cumpliendo lo ordenado en el artículo 109 de la instrucción de apremios de 26 de abril de 1900, requiero á D. Gaspar Ruiz Merino para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, *Gaceta de Madrid* y tabla de edictos de este Ayuntamiento, ingrese en la Depositaria municipal 796'98 pesetas á que asciende la responsabilidad, más las dietas y costas á que diere lugar, bajo apercibimiento de continuar el apremio.—El Agente, Angel Ruiz.

Y desconociendo esta Agencia ejecutiva el domicilio del referido don Gaspar Ruiz Merino, y á fin de que pueda ser notificado en forma el anterior requerimiento y cause estado en el procedimiento, expido la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar en la tabla de anuncios de la casa consistorial, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Merindad de Valdivielso 4 de septiembre de 1917.—El Agente ejecutivo, Angel Ruiz.

Anuncios particulares

Alcaldía de Quintanilla de la Mata.

En esta Alcaldía se halla depositado un burro de las señas siguientes: capón, de ocho á nueve años de edad, descalzo de las cuatro extremidades, de cinco cuartas de alzada, con un lunar blanco en medio del lomo y otro igual más adelante, y que el vecino de esta localidad don Vicente Cascajares encontró abandonado en el campo de este término.

El que se crea dueño del mismo, puede recogerle en esta Alcaldía, previas las señas correspondientes y pago de los gastos causados, en término de quince días, contados desde esta fecha, transcurridos los cuales, será vendido en pública subasta, para con su valor sufragar los gastos ocasionados.

Quintanilla de la Mata 22 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Tomás Angulo.

ABONOS MINERALES

Primeras materias fertilizantes. Nitratos y Superfosfatos de la más alta graduación para la siembra próxima. Se están recibiendo.

Almacenes de muebles y camas, Espolón, 2.

JOSÉ MIGUEL OLIVAN.—BURGOS. 6-10